



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LX)/17
6 de diciembre de 2024

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

SEXAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES
Del 2 al 6 de diciembre de 2024
Yokohama, Japón

DECISIÓN 4(LX)

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 44 DEL CIMT DE 2006

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 44 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006;

Tomando nota de que el CIMT de 2006 entró en vigor el 7 de diciembre de 2011, con una duración inicial de diez años, y que, en virtud de la Decisión 4(LVII), se prorrogó por un período de cinco años a partir del 7 de diciembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2026;

Tomando nota de la Decisión 1(LIX.1) sobre la nueva prórroga del Convenio de conformidad con el Artículo 44(2) del CIMT de 2006, por un período de tres años con efecto a partir del 7 de diciembre de 2026 hasta el 6 de diciembre de 2029;

Tomando nota de la labor y las recomendaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones establecido en virtud de la Decisión 4(LVII) y prorrogado por un año conforme a la Decisión 4(LVIII) para evaluar la necesidad de renegociar y/o prorrogar nuevamente el CIMT de 2006, tal como figura en el documento ITTC(LIX)/5;

Tomando nota asimismo del párrafo dispositivo 3 de la Decisión 5(LIX), por el que se decidió utilizar la hoja de ruta indicativa para el Escenario 1, que figura en las páginas 7 y 8 del documento ITTC(LIX)/5, como base para orientar las consultas en el proceso de revisión del CIMT de 2006;

Tomando nota además del párrafo dispositivo 4 de la Decisión 5(LIX), por el que se prorrogó el mandato del grupo de trabajo virtual entre períodos de sesiones por un plazo adicional de un año, hasta el sexagésimo período de sesiones del Consejo en 2024, haciéndolo de composición abierta y denominándolo «Grupo de Trabajo Preparatorio (GTP)»;

Reconociendo la necesidad de planificar la expiración del CIMT de 2006 a fin de disponer de tiempo y recursos suficientes para determinar, preparar y ejecutar cualquier convenio posterior;

Reconociendo además el trabajo y las recomendaciones del GTP presentadas en el sexagésimo período de sesiones del Consejo;

Reconociendo la contribución voluntaria de Japón hasta la fecha en apoyo de los trabajos preparatorios;

Decide:

1. Prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Preparatorio (GTP) por otro año hasta el sexagésimo primer período de sesiones del Consejo en 2025;
2. Solicitar al GTP que trabaje en línea con la hoja de ruta incluida en el documento ITTC(LX)/5 con el objeto de finalizar la identificación de los elementos a considerar para la futura negociación, sobre la base de las deliberaciones entre los miembros y a través del análisis, en estrecha colaboración con la Secretaría y con el apoyo de consultores independientes, incluyendo las siguientes tareas:

- Realizar un análisis comparativo de los aspectos estructurales y funcionales de otras organizaciones de productos básicos, tales como su composición, misiones, comités, determinación de cuotas y procedimientos de votación, según corresponda;
 - Llevar a cabo un mapeo del contexto institucional mundial para identificar cómo encaja la OIMT en los objetivos económicos, sociales, climáticos y de biodiversidad actuales y emergentes para los bosques tropicales;
 - Elaborar preguntas de debate para orientar las reuniones de consulta con los grupos regionales y los grupos de miembros indicadas en la hoja de ruta y distribuir esas preguntas a los miembros al menos cuatro semanas antes de las fechas previstas para las reuniones;
 - Preparar un resumen de los elementos a considerar para la futura negociación compartidos hasta la fecha con el fin de ayudar a los miembros a llevar a cabo sus preparativos y exámenes nacionales, con una representación equilibrada de las perspectivas de todos los miembros;
3. Solicitar a la Secretaría que comparta los términos de referencia propuestos para el trabajo de los consultores con el GTP a fin de recibir sus comentarios y aportes;
 4. Solicitar a la Secretaría que publique las actas de las reuniones del GTP, en un plazo de cuatro semanas después de cada reunión, en el portal de miembros de la OIMT para mayor transparencia e información de todos los miembros;
 5. Solicitar al GTP que presente un informe al Consejo en su sexagésimo primer período de sesiones, con todos los resultados y productos obtenidos;
 6. Alentar a todos los miembros a participar activamente en el GTP de composición abierta a fin de aumentar la inclusividad en los trabajos preparatorios de la futura negociación; y
 7. Tomando nota de la estimación de costos de US\$220.000 para la aplicación de la presente Decisión, solicitar a la Directora Ejecutiva que procure contribuciones voluntarias para sufragar tales costos, y autorizar a la Directora Ejecutiva a utilizar fondos de la Reserva de Capital de Trabajo en caso de que no se reciban suficientes contribuciones voluntarias.

* * *